

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-51-2025-GR-CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE CONECTIVIDAD- MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DISTRITO JUDICIAL DE CUSCO. (META: 299)

Ruc/código :	20354826799	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GENERALES DE TELECOMUNICACIONES EIRL	Hora de envío :	12:50:23

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

CARACTERISTICAS TECNICAS Y CONDICIONES

Item : PUNTO DE ACCESO INALAMBRICO - ACCESS POINTS

En la sección técnica de las Bases se indica como requerimiento que los Access Points deben contar con un puerto 10/100/1000 Mbps. No obstante, se advierte que en el mismo punto ya se exige que los equipos cuenten con un puerto de 2.5G, el cual es completamente retrocompatible con velocidades de 1G, 100 Mbps y 10 Mbps.

Por tanto, la inclusión adicional del puerto 10/100/1000 Mbps se considera técnicamente redundante y podría limitar innecesariamente la oferta de equipos modernos y de última generación que integran un único puerto multigigabit, en línea con las tendencias actuales del mercado y las buenas prácticas de diseño en infraestructura de red.

En este contexto, se solicita a la Entidad considerar colocar opcional o eliminar el requerimiento del puerto 10/100/1000 Mbps como condición obligatoria, permitiendo así una evaluación más eficiente basada en el desempeño real del equipo y no en requerimientos técnicos duplicados.

Esta recomendación se presenta con base en los principios rectores del sistema de contrataciones del Estado: Libre competencia, Eficiencia y Competencia.

Solicitamos atentamente a la Entidad revisar este punto y considerar la modificación correspondiente para fomentar una contratación más competitiva y tecnológicamente pertinente.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se realiza el análisis de la Observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente:

El diseño de la topología implica un puerto para transmisión de datos alámbricos de 2.5Gbps y el puerto adicional de 1Gbps será opcional, ante futuro uso para conectar dispositivos directamente al AP, respaldo del puerto principal y/o gestión del AP y se modifica en las Bases.

SE ACOGE PARCIALMENTE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica en las bases integradas y en las EETT, Items 2: Punto de acceso inalámbrico - Access Point Wireless, en la característica técnica:

- 1 puerto 10/100/1000 Mbps Opcional

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-51-2025-GR-CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE CONECTIVIDAD- MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DISTRITO JUDICIAL DE CUSCO. (META: 299)

Ruc/código : 20354826799

Fecha de envío : 23/04/2025

Nombre o Razón social : SERVICIOS GENERALES DE TELECOMUNICACIONES
EIRL

Hora de envío : 12:50:23

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Punto: CARACTERISTICAS TECNICAS Y CONDICIONES

Item: SWITCH PARA RED DE 24 PUERTOS POE - SWITCH GIGABIT DE 24 PUERTOS POE + 4 PUERTOS SFP

En atención a lo establecido en las Bases, se observa que se exige de manera obligatoria que los equipos de red cuenten con el protocolo SUPER VLAN. Sin embargo, existen múltiples soluciones tecnológicas en el mercado que cumplen con funcionalidades equivalentes o superiores sin implementar exactamente dicho protocolo, lo que restringe la participación de proveedores con tecnologías distintas pero igualmente válidas.

En ese sentido, se solicita respetuosamente que el requerimiento del protocolo SUPER VLAN sea considerado como "opcional" o que se acepte un protocolo equivalente, como por ejemplo PRIVATE VLAN, ampliamente utilizado en entornos empresariales y compatible con los objetivos técnicos del requerimiento.

Esta recomendación se presenta con base en los principios rectores del sistema de contrataciones del Estado: Libre competencia, Eficiencia y Competencia.

Por lo tanto, se solicita a la Entidad evaluar la posibilidad de modificar dicha exigencia, a fin de promover una contratación más abierta, técnica y transparente.

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: -

Literal: -

Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se realiza el análisis de la Observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente:

Por definición Super Vlan es una agrupación lógica de múltiples VLAN individuales, por el contrario, Private Vlan es una tecnología de segmentación de red que permite el aislamiento de puertos y la restricción del tráfico dentro del mismo segmento IP. De acuerdo a ello, son conceptos y aplicaciones diferentes.

NO SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-51-2025-GR-CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE CONECTIVIDAD- MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DISTRITO JUDICIAL DE CUSCO. (META: 299)

Ruc/código :	20354826799	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GENERALES DE TELECOMUNICACIONES EIRL	Hora de envío :	12:50:23

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Punto: CARACTERISTICAS TECNICAS Y CONDICIONES

Item : PUNTO DE ACCESO INALAMBRICO - ACCESS POINTS

En la ficha técnica de los Access Points se solicita que la ganancia de la antena para la banda de 5 GHz sea como mínimo de 5.5 dBi. Sin embargo, dicha exigencia puede limitar la participación de soluciones técnicas plenamente compatibles y funcionales que cuentan con una ganancia de 5 dBi, lo cual representa una diferencia mínima de solo 0.5 dBi, sin impacto significativo en el desempeño real del equipo.

Cabe resaltar que, en el diseño de redes inalámbricas, valores como la ganancia de antena deben evaluarse de forma integral junto a otros factores como la potencia de transmisión, la sensibilidad del receptor y el diseño del entorno. En muchos casos, una menor ganancia permite incluso una mejor cobertura en espacios interiores, reduciendo interferencias y mejorando el patrón de radiación.

En ese sentido, y con el objetivo de ampliar la competencia sin afectar el cumplimiento funcional, se solicita atentamente que la ganancia mínima exigida en la banda de 5 GHz sea ajustada de 5.5 dBi a 5 dBi.

Esta recomendación se presenta con base en los principios rectores del sistema de contrataciones del Estado: Libre concurrencia, Eficiencia y Competencia.

Por lo expuesto, se solicita a la Entidad revisar este requerimiento y considerar su modificación para garantizar un proceso más técnico, competitivo y abierto.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se realiza el análisis de la Observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente:

Se acepta la consulta, para la ganancia de la antena para la banda 5 GHz puede ser de 5dBi ya que no afecta en el desempeño del equipo. SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica en las bases integradas y en las EETT, items 2 : Punto de acceso inalámbrico - Access Point Wireless, en la característica técnica:

- Ganancia de antenas: 5.0 dBi en banda 5 GHZ

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-51-2025-GR-CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE CONECTIVIDAD- MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DISTRITO JUDICIAL DE CUSCO. (META: 299)

Ruc/código :	20354826799	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GENERALES DE TELECOMUNICACIONES EIRL	Hora de envío :	12:50:23

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Punto: CARACTERISTICAS TECNICAS Y CONDICIONES

Item: SWITCH PARA RED DE 48 PUERTOS POE - SWITCH GIGABIT DE 48 PUERTOS POE + 4 PUERTOS SFP

En atención a lo establecido en las Bases, se observa que se exige de manera obligatoria que los equipos de red cuenten con el protocolo SUPER VLAN. Sin embargo, existen múltiples soluciones tecnológicas en el mercado que cumplen con funcionalidades equivalentes o superiores sin implementar exactamente dicho protocolo, lo que restringe la participación de proveedores con tecnologías distintas pero igualmente válidas.

En ese sentido, se solicita respetuosamente que el requerimiento del protocolo SUPER VLAN sea considerado como "opcional" o que se acepte un protocolo equivalente, como por ejemplo PRIVATE VLAN, ampliamente utilizado en entornos empresariales y compatible con los objetivos técnicos del requerimiento.

Esta recomendación se presenta con base en los principios rectores del sistema de contrataciones del Estado: Libre competencia, Eficiencia y Competencia.

Por lo tanto, se solicita a la Entidad evaluar la posibilidad de modificar dicha exigencia, a fin de promover una contratación más abierta, técnica y transparente.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se realiza el análisis de la Observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente:

Por definición Super Vlan es una agrupación lógica de múltiples VLAN individuales, por el contrario, Private Vlan es una tecnología de segmentación de red que permite el aislamiento de puertos y la restricción del tráfico dentro del mismo segmento IP. De acuerdo a ello, son conceptos y aplicaciones diferentes.

NO SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-51-2025-GR-CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE CONECTIVIDAD- MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DISTRITO JUDICIAL DE CUSCO. (META: 299)

Ruc/código :	20354826799	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GENERALES DE TELECOMUNICACIONES EIRL	Hora de envío :	12:50:23

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Punto: 5.10. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Item : PLAZO

En la sección técnica de las Bases se indica como requerimiento que se entregue la totalidad de equipamiento en 30 días calendarios, se solicita a la entidad extender el tiempo de entrega a 40-45 días. Considerando que por el volumen de equipamiento en muchos caso se tendrá que importar, esto extendiendo el tiempo de entrega.

Por lo tanto, se solicita a la Entidad evaluar la posibilidad de modificar dicha exigencia, a fin de promover una contratación más abierta, técnica y transparente

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se realiza el análisis de la Observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente:

NO SE ACOGE, porque el proyecto tiene la programación de ejecución y plazos de entrega ceñirse a las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-51-2025-GR-CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE CONECTIVIDAD- MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DISTRITO JUDICIAL DE CUSCO. (META: 299)

Ruc/código : 20354826799

Fecha de envío : 25/04/2025

Nombre o Razón social : SERVICIOS GENERALES DE TELECOMUNICACIONES
EIRL

Hora de envío : 21:37:57

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

"Respecto al requerimiento de rendimiento de 560 Mpps para el switch de distribución de 24 puertos SFP, es necesario señalar que dicho valor no se ajusta a la realidad técnica de un equipo con las características especificadas.

Al realizar el cálculo correspondiente del rendimiento teórico (throughput), aplicando valores estándar para paquetes de 64 bytes en modo full-duplex, se obtiene lo siguiente:

24 puertos a 10 Gbps: $24 \times 14.88 \text{ Mpps} = 357.12 \text{ Mpps}$

4 puertos a 25 Gbps: $4 \times 37.2 \text{ Mpps} = 148.8 \text{ Mpps}$

Total: 505.92 Mpps

Este valor representa la capacidad real del equipo con base en estándares técnicos ampliamente aceptados, considerando procesamiento de paquetes de 64 bytes en modo full-duplex. Por tanto, insistir en un rendimiento de 560 Mpps no solo carece de justificación técnica, sino que limita injustificadamente la participación de otros fabricantes, direccionando la especificación hacia un modelo o marca particular.

Este tipo de requisitos arbitrarios vulnera el principio de pluralidad de marcas y libre competencia, afectando directamente la transparencia y equidad del proceso de contratación.

En consecuencia, se pide a la entidad corregir este requerimiento y establecer como capacidad de Rendimiento mínima 505 Mpps, valor que sí responde a las especificaciones técnicas reales del equipo solicitado."

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 5.2

Literal: ITEM 3

Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se realiza el análisis de la Observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente:

Para garantizar mayor competencia de postores y no limitar la pluralidad de marca respecto al rendimiento (throughput) del SWITCH DE DISTRIBUCION 24 PUERTOS SFP, y se actualizara en las bases.

SE ACOGE PARCIALMENTE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica en las bases integradas y en las EETT, Items 3 : SWITCH DE DISTRIBUCION 24 PUERTOS SFP , en la característica técnica:

- Desempeño del equipo - Rendimiento : 500 Mpps como mínimo

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-51-2025-GR-CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE CONECTIVIDAD- MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DISTRITO JUDICIAL DE CUSCO. (META: 299)

Ruc/código : 20354826799

Fecha de envío : 25/04/2025

Nombre o Razón social : SERVICIOS GENERALES DE TELECOMUNICACIONES
EIRL

Hora de envío : 21:37:57

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

"Respecto al requerimiento de rendimiento de 125 Mpps para el switch de distribución de 24 puertos PoE, es necesario señalar que dicho valor no se ajusta a la realidad técnica de un equipo con las características especificadas.

Al realizar el cálculo correspondiente del rendimiento teórico (throughput), aplicando valores estándar para paquetes de 64 bytes en modo full-duplex, se obtiene lo siguiente:

24 puertos a 1 Gbps: $24 \times 1.488 \text{ Mpps} = 35.712 \text{ Mpps}$

4 puertos a 10 Gbps: $4 \times 14.88 \text{ Mpps} = 59.52 \text{ Mpps}$

Total: 95.23 Mpps

Este valor representa la capacidad real del equipo con base en estándares técnicos ampliamente aceptados, considerando procesamiento de paquetes de 64 bytes en modo full-duplex. Por tanto, insistir en un rendimiento de 125 Mpps no solo carece de justificación técnica, sino que limita injustificadamente la participación de otros fabricantes, direccionando la especificación hacia un modelo o marca particular.

Este tipo de requisitos arbitrarios vulnera el principio de pluralidad de marcas y libre competencia, afectando directamente la transparencia y equidad del proceso de contratación.

En consecuencia, se exige a la entidad corregir este requerimiento y establecer como capacidad de Rendimiento mínima 95.23 Mpps, valor que sí responde a las especificaciones técnicas reales del equipo solicitado."

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 5.2

Literal: ITEM 4

Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se realiza el análisis de la Observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente:

Para garantizar mayor competencia de postores y no limitar la pluralidad de marca respecto al rendimiento (throughput) del SWITCH GIGABIT DE 24 PUERTOS POE + 4 PUERTOS SFP, y se actualizara en las bases.

SE ACOGE PARCIALMENTE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica en las bases integradas y en las EETT, Items 4 : SWITCH GIGABIT DE 24 PUERTOS POE + 4 PUERTOS SFP , en la característica técnica:

- Desempeño del equipo - Rendimiento : 95 Mpps como minimo

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-51-2025-GR-CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE CONECTIVIDAD- MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DISTRITO JUDICIAL DE CUSCO. (META: 299)

Ruc/código :	20354826799	Fecha de envío :	25/04/2025
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GENERALES DE TELECOMUNICACIONES EIRL	Hora de envío :	21:37:57

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

"Respecto al requerimiento de Capacidad de Conmutación de 165 Gbps para el switch de distribución de 24 puertos PoE, es necesario señalar que dicho valor resulta técnicamente infundado y excesivo en relación con la configuración solicitada.

Al realizar el cálculo técnico correspondiente, se obtiene lo siguiente:

24 puertos a 1 Gbps en full-duplex: $24 \times 1 \text{ Gbps} \times 2 = 48 \text{ Gbps}$

4 puertos a 10 Gbps en full-duplex: $4 \times 10 \text{ Gbps} \times 2 = 80 \text{ Gbps}$

Total real de capacidad de conmutación: 128 Gbps

La fórmula utilizada es la estándar en la industria para este tipo de equipos (número de puertos \times velocidad \times 2 por full-duplex). Por tanto, insistir en una capacidad de conmutación de 165 Gbps no solo carece de justificación técnica, sino que limita injustificadamente la participación de otros fabricantes, direccionando la especificación hacia un modelo o marca particular.

Este tipo de requisitos arbitrarios vulnera el principio de pluralidad de marcas y libre competencia, afectando directamente la transparencia y equidad del proceso de contratación.

En consecuencia, se pide a la entidad corregir este requerimiento y establecer como capacidad de conmutación mínima 128 Gbps, valor que sí responde a las especificaciones técnicas reales del equipo solicitado."

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 5.2 Literal: ITEM 5 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se realiza el análisis de la Observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente:

Para garantizar mayor competencia de postores y no limitar la pluralidad de marca respecto al rendimiento (throughput) del SWITCH GIGABIT DE 24 PUERTOS POE + 4 PUERTOS SFP, y se actualizara en las bases.

SE ACOGE PARCIALMENTE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica en las bases integradas y en las EETT, Items 4 : SWITCH GIGABIT DE 24 PUERTOS POE + 4 PUERTOS SFP , en la característica técnica:

- capacidad de conmutación : 128 GBPS como mínimo

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-51-2025-GR-CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE CONECTIVIDAD- MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DISTRITO JUDICIAL DE CUSCO. (META: 299)

Ruc/código :	20540021148	Fecha de envío :	25/04/2025
Nombre o Razón social :	BIOTECNOLOGIA, SISTEMAS DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES S.A.C. - BIOSYSTEMELCOM S.A.C.	Hora de envío :	23:57:26

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Solicitan:

Tiempo de entrega de los bienes 30 días calendarios.

Observacion: Dada la diversidad de los bienes solicitados en el presente proceso, hemos contactado a fabricantes de equipos, verificando que varios de los equipos, no se cuenta con stock en Peru actualmente, por ello se debera importar para beneficio de vuestra entidad y poder suministrar todo lo solicitado en el proceso. El proceso de importacion segun nos informar los fabricantes es de 50 - 60 días calendarios.

Por lo expuesto solicitamos extender el tiempo de entrega de los bienes del presente proceso a 50 a 60 días, ello con el fin de ser realistas y responsables en la entrega de los bienes.

Basamos nuestro pedido en el Relamento del Estado:

Principio de Congruencia

Estudio de mercado

Trato Justo e Igualitario

Eficiencia y Eficacia

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** III **Literal:** 5.10 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Congruencia Estudio de mercado Trato Justo e Igualitario Eficiencia y Eficacia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se realiza el análisis de la Observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente:

no se acoge porque el proyecto tiene la programación de ejecución y plazos de entrega ceñirse a las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-51-2025-GR-CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE CONECTIVIDAD- MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DISTRITO JUDICIAL DE CUSCO. (META: 299)

Ruc/código : 20540021148

Fecha de envío : 25/04/2025

Nombre o Razón social : BIOTECNOLOGIA, SISTEMAS DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES S.A.C. - BIOSYSTEMELCOM S.A.C.

Hora de envío : 23:57:26

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Solicitan:

Consola-

1 interfaz serial RJ45 para consola

1 interfaz serial RJ45 para administracion

1 puerto USB o USB de tipo C

Observacion: Dado que es un estandar comun entre los fabricantes, NO INCLUIR puerto USB para adiministracion de equipos Switch de la cada de Distribucion o Core, pues la familia de switch de dichas capas se administran configuran via puerto RJ45, por ello solicitar puerto USB; resulta excluyente para varias marcas que actualmente se ofertan en Peru.

Por lo anterior solicitamos suprimir de las bases del presente proceso: 01 puerto USB o USB C

Basamos nuestro pedido en el Relamento del Estado:

Principio de Congruencia

Estudio de mercado

Trato Justo e Igualitario

Eficiencia y Eficacia

Pluralidad de marcas al presente proceso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 5.2

Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Congruencia Estudio de mercado Trato Justo e Igualitario Eficiencia y Eficacia Pluralid

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se realiza el análisis de la Observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente:

El puerto USB tiene función de respaldo para cargar configuración, actualizar firmware, bakcups; a diferencia de los puertos de consola y administración.

NO SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-51-2025-GR-CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE CONECTIVIDAD- MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DISTRITO JUDICIAL DE CUSCO. (META: 299)

Ruc/código : 20540021148

Fecha de envío : 25/04/2025

Nombre o Razón social : BIOTECNOLOGIA, SISTEMAS DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES S.A.C. - BIOSYSTEMELCOM S.A.C.

Hora de envío : 23:57:26

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Switch de Distribucion 24 ports

Solicitan:

Capacidad de Apilamiento hasta 9 switches.

Al respecto debemos informar que al ser un switch de alto rendimiento para la capa de Distribucion, resulta incongruente solicitar apilamiento hasta 9 switches, dado que por buenas practicas en la Red de Datos no es aplicable, antes bien por buenas practicas un apilamiento de 9 switches podria aplicarse a la capa de Acceso.

Por ello solicitamos solicitar apilamiento en los switch de distribucion, acorde al mercado actual y buenas practicas en la Red de Datos actual, siendo un requerimiento acorde para la capa de Distribucion un apilamiento maximo de hasta 4 switches.

Por favor confirmar que el apilamiento para los Switch es Distribucion sera maximo 4 equipos apilados.

Basamos nuestro pedido en el Relamento del Estado:

Principio de Congruencia

Estudio de mercado

Trato Justo e Igualitario

Eficiencia y Eficacia

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 5.2 **Página: 25**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Congruencia Estudio de mercado Trato Justo e Igualitario Eficiencia y Eficacia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se realiza el análisis de la Observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente:

La característica de stacking para asegurar desempeño, rendimiento y redundancia en la red. Actualmente varios fabricantes cumplen con soportar mínimo 9 unidades.

NO SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-51-2025-GR-CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE CONECTIVIDAD- MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DISTRITO JUDICIAL DE CUSCO. (META: 299)

Ruc/código :	20540021148	Fecha de envío :	25/04/2025
Nombre o Razón social :	BIOTECNOLOGIA, SISTEMAS DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES S.A.C. - BIOSYSTEMELCOM S.A.C.	Hora de envío :	23:57:26

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Switch de Distribucion / Protocolo IGP

Por favor confirmar que se aceptaran protocolos de similar alicacion, ello en ras de pemitir la mas amplia pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 5.2 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se realiza el análisis de la Observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente:

IGP vienen a ser protocolos de interiores propios para el enrutamiento en el diseño de la red, por lo que se indica señirse a las bases.

NO SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-51-2025-GR-CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE CONECTIVIDAD- MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DISTRITO JUDICIAL DE CUSCO. (META: 299)

Ruc/código : 20540021148

Fecha de envío : 25/04/2025

Nombre o Razón social : BIOTECNOLOGIA, SISTEMAS DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES S.A.C. - BIOSYSTEMELCOM S.A.C.

Hora de envío : 23:57:26

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Switch de Distribucion - Las siguientes características están desfasadas y deben ser eliminadas de las presentes bases:

VLANS 2000 simultaneas
IEEE 802.3ed

Basamos nuestro pedido en el Relamento del Estado:

Principio de Congruencia

Estudio de mercado

Trato Justo e Igualitario

Eficiencia y Eficacia

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 5.2 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Congruencia Estudio de mercado Trato Justo e Igualitario Eficiencia y Eficacia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se realiza el análisis de la Observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente:

Existen diferentes equipos y marcas que soportan 4000 Vlans y que puedan trabajar 2000 Vlans simultáneamente
El protocolo IEEE 802.3ed no existe en las bases.

NO SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-51-2025-GR-CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS DE CONECTIVIDAD- MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DISTRITO JUDICIAL DE CUSCO. (META: 299)

Ruc/código : 20540021148

Fecha de envío : 25/04/2025

Nombre o Razón social : BIOTECNOLOGIA, SISTEMAS DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES S.A.C. - BIOSYSTEMELCOM S.A.C.

Hora de envío : 23:57:26

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Segun vuestras Bases la entrega de los Bienes se realizará en vuestro Almacen del GORE en Av Republica del Peru S/N, Pque Industrial del Distrito de Wanchaq, Provincia de Cusco, Region Cusco: Por favor Confirmar que la entrega sera de Bienes y no se exige la Instalacion de estos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 5.2 **Página:** 5.10

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se realiza el análisis de la Observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente:

Se confirma que se esta realizando solo la adquisicion de bienes sin instalacion , ademas se indica lo siguiente sobre el lugar de entrega y recepcion.

El lugar de entrega y recepcion de los bienes sera en : ALMACEN CENTRAL. DIRECCION: WANCHAQ / CUSCO / CUSCO - AV. TOMASA TTITO CONDE MAYTA ¿ Nro. 1101

Asi mismo Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación, se modifica y actualiza en las bases.

- Recepción del responsable de ALMACEN CENTRAL
SE ACOGE PARCIALMENTE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica en las bases integradas numeral 2.6 Forma de pago y en las EETT, numeral 6.9 .Forma de pago.

- Recepción del responsable de ALMACEN CENTRAL